



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-18550651-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-18550651- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 54.471; N° 54.466; N° 34.330; N° 36.912; N° 42.282; N° 36.962; N° 50.803 y N° 50.821.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscribense los Certificados inscriptos en el REM N° 54.471 vigencia hasta el 23/04/2028; N° 54.466 vigencia hasta el 17/04/2028; N° 34.330 vigencia hasta el 30/04/2028; N° 42.282 vigencia hasta el

16/04/2028; N° 50.803 vigencia hasta el 15/04/2028 y N° 50.821 vigencia hasta el 22/04/2028; de titularidad de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

ARTICULO 2°. – Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 36.912 vigencia hasta el 14/04/2028; N° 36.962 vigencia hasta el 25/04/2028; cuyo representante en el país es la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-18550651-APN-DGA#ANMAT

sb

ml